

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

Decreto N° 364
Expte. N° 565337

M.E.H.F.

PARANÁ, 18 Feb 2005

VISTO

El Artículo 37° de la Ley N° 9602 de Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2005; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Artículo se crea el "Fondo de Desarrollo y Conservación Vial", el que se constituirá con los recursos provenientes del Veinte por Ciento (20%) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural;

Que el referido Fondo tendrá como destino el financiamiento de la construcción, mantenimiento y conservación de la red vial provincial, comprendiendo los caminos, carreteras, puentes y obras complementarias o accesorias de los mismos; la adquisición y mantenimiento de maquinarias, equipos y accesorios, que se afecten a las actividades definidas precedentemente, como además la adquisición de materiales y otros insumos necesarios para el desarrollo de las actividades citadas más arriba;

Que la administración del Fondo estará a cargo de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y su distribución en las distintas Zonales del Organismo, se efectuará de conformidad a lo determinado en el Reglamento que por el presente se aprueba, debiendo tenerse en cuenta como indicadores de la distribución: la recaudación correspondiente a los inmuebles de cada Departamento, la cantidad de kilómetros de caminos de la Jurisdicción y otros parámetros que aseguren una asignación equitativa;

Que a tal efecto resulta necesario efectuar una modificación presupuestaria, la que encuadra en las disposiciones legales vigentes;



*Palacio Ejecutivo
Córdoba, Pcia.*

Decreto N° **364** : M.E.H.F.
Expte. N° 565337

Que la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y FINANZAS, así como la DIRECCIÓN dependiente de ésta, han tomado la intervención de sus respectivas competencias:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTICULO 1° - Ampliase el Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2005, por hasta la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 11.500.000.-), conforme se discrimina en Planillas Analíticas que adjuntas forman parte integrante de este instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Reglamento del "FONDO DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN VIAL", creado por el Artículo 37° de la Ley N° 9602 de Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2005, de acuerdo a lo especificado en el Anexo I, que adjunto forma parte integrante de este texto legal.-

ARTICULO 3°.- Encuádrase la presente gestión, en las disposiciones contenidas en el Artículo 18° de la Ley 9602.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y remítase copia a la LEGISLATURA PROVINCIAL, conforme lo determinado por el Artículo 18° de la Ley N° 9602.-

Firmado por:

BUSTI
VALIERO